

DECRETO EXENTO N° 1.750 /
RETIRO, Agosto/0 de 2010-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”;
- 3.- Resolución Exenta N°2519, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 12/07/10, que aprueba “Convenio de Colaboración Odontológica”.-
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de municipalidades”, D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUÉBASE**, “**CONVENIO DE COLABORACION ODONTOLOGICA**”, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director (s) Dr. Luis Felipe Puelma Calvo y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Patricio Contreras Contreras Alcalde de la Comuna.

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, “Administración de Fondos” “Convenio de Colaboración Odontológica – Programa de Reforzamiento de la Atención Odontológica”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE

DARWIN MAUREIRA TAPIA
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL

CARLOS BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Unidad Control Interno
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Personal de Salud
Carpeta Proyecto./
PCC/GBT/DMT-DIR/grh.-

G. DAKOS
Decreto Y División



GOSIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED
PROGRAMA ODONTOLÓGICO

C.I. FINANZAS

48
842599

27/07/2010
Dra. Trejuras Ibañez
este convenio

MUNICIPALIDAD DE RETIRO

MINUTA 1158 FECHA 27/07/10

HORA 11⁰⁰ MEDIO PC

OFICINA SECRETARÍA MUNICIPAL

TALCA, 12.07.2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ODONTOLÓGICA, AÑO 2010 suscrito con fecha 02 de Julio de 2010, entre este Servicio de Salud y la **Municipalidad de Retiro** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del Minsal; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica. Decreto N° 24 del 18/03/2010 del Ministerio de Salud; facultades del cargo que estoy investido.

RESUELVO

APRUEBASE

El convenio celebrado en la fecha indicada, entre el Servicio de Salud del Maule y la Municipalidad de Retiro que establece las siguientes cláusulas:

DEPARTAMENTO DE SALUD	
SECRETARÍA	
Minuta Ingreso N°	908
Fecha	28 JUL 2010
Hora	
Funcionario que recibe	
Observaciones	

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Talca, a 02 de Julio de 2010 entre el Servicio de Salud Maule, representado por su Director **DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO**, Rut. 7.621.688-6 ambos domiciliados en 1 Oriente N° 936 de Talca, en adelante "El Servicio", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, representada por su Alcalde **DON PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, Profesor, Rut. 7.390.071-9, ambos domiciliados en Avda. Errázuriz N° 240 de la ciudad de Retiro, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado siguiente:

PRIMERO: En el contexto de dar cumplimiento al "PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA AÑO 2010", con el propósito de brindar atención odontológica a poblaciones de difícil acceso, a través de clínicas dentales móviles por parte de la Dirección del Servicio de Salud del Maule con las diversas Municipalidades de la Región.

SEGUNDO: Por el presente acto, el Servicio y la Municipalidad, acuerdan anar sus esfuerzos y complementar sus capacidades colaborándose mutuamente para el adecuado cumplimiento de propender a la satisfacción de las personas beneficiarias de la ley N° 18.469 mediante el mejoramiento de la accesibilidad,

cobertura y calidad de las prestaciones de salud odontológica, otorgando prioridad a los grupos más vulnerables .

TERCERO: Considerando que los objetivos específicos del programa mencionado en lo referente a las atenciones odontológicas recuperativas, es mantener y reforzar lo realizado en años anteriores, junto con facilitar el acceso a la atención odontológica en poblaciones marginadas y de difícil acceso, especialmente a beneficiarios que no pertenecen a grupos priorizados; como así mismo fortalecer y potenciar la participación de la comunidad para enfrentar los problemas de salud en forma personal y colectiva, con capacidad de reconocer y valorizar los factores protectores de la salud bucal.

CUARTO: En el espíritu que anima lo expresado en las cláusulas anteriores, el Servicio se compromete a proporcionar atención odontológica a las personas mencionadas, haciendo uso del recurso humano existente, la clínica dental móvil e instrumental para realizar acciones promocionales, preventivas y recuperativas de atención primaria, en el área de la odontología.

Por cuenta de la Municipalidad, esta se compromete a aportar con insumos necesarios para la atención odontológica recuperativa, apoyo administrativo y de coordinación con los distintos grupos de beneficiarios, apoyo de alimentación y alojamiento según corresponda.

QUINTO: En la eventualidad que el Equipo de la Clínica dental móvil, al llegar a destino para realizar el programa de reforzamiento de la atención odontológica no contare con los insumos requeridos en el actual convenio, dispondrá de recursos propios para asegurar la regularidad de la atención, los cuales deberán ser posteriormente repuestos por la Municipalidad, en el período de permanencia en la comuna; tomando en cuenta este hecho para futuros acuerdos de colaboración.

En el caso que el incumplimiento sea falta de apoyo administrativo: listado de pacientes , coordinaciones con escuelas o grupos organizados y todos aquellos aspectos de apoyo necesarios , se requerirá la presencia del coordinador comunal designado en el párrafo siguiente, para mantener la continuidad del Servicio.

SEXTO: Cada una de las partes designará un coordinador del presente convenio con el objeto de que velen por su buen desenvolvimiento y hagan presente ante la otra parte las sugerencias o necesidades que en su transcurso se les presente.

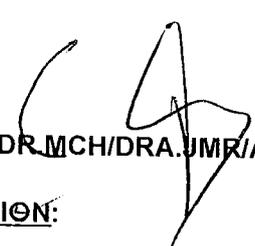
SEPTIMO: El presente convenio regirá por el tiempo estipulado de apoyo a esa comuna que se establecerá con el coordinador comunal. Si las circunstancias de hecho que dieron lugar a su establecimiento variaran en el futuro, las partes procederán a efectuarle las modificaciones y adecuaciones que las distintas condiciones hagan necesarias.

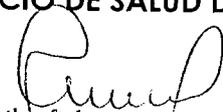
OCTAVO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

NOVENO: La personería del Dr. Luis Felipe Puelma Calvo para actuar como Director del Servicio de Salud del Maule, consta en Decreto N° 24 de fecha 18 de Marzo de 2010 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Patricio Contreras Contreras, consta en Acta del 06.1202008

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE


DR. LFPC/DR. MCH/DRA. JMP/Abog. RMC/Odont. VSR/Nam


Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION:

- ◆ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro
- ◆ Sr. Jefe Depto. de Auditoría DSSM.
- ◆ Asesoría Jurídica Regional.
- ◆ Asesoría Odontológica.
- ◆ Archivo Oficina de Partes.



SERVICIO SALUD DEL MAULE

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Talca, a 02 de Julio de 2010 entre el Servicio de Salud Maule, representado por su Director **DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO**, Rut. 7.621.688-6 ambos domiciliados en 1 Oriente N° 936 de Talca, en adelante "El Servicio", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, representada por su Alcalde **DON PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, Profesor, Rut. 7.390.071-9, ambos domiciliados en Avda. Errázuriz N° 240 de la ciudad de Retiro, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado siguiente:

PRIMERO: En el contexto de dar cumplimiento al "PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA AÑO 2010", con el propósito de brindar atención odontológica a poblaciones de difícil acceso, a través de clínicas dentales móviles por parte de la Dirección del Servicio de Salud del Maule con las diversas Municipalidades de la Región.

SEGUNDO: Por el presente acto, el Servicio y la Municipalidad, acuerdan aunar sus esfuerzos y complementar sus capacidades colaborándose mutuamente para el adecuado cumplimiento de propender a la satisfacción de las personas beneficiarias de la ley N° 18.469 mediante el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones de salud odontológica, otorgando prioridad a los grupos más vulnerables.

TERCERO: Considerando que los objetivos específicos del programa mencionado en lo referente a las atenciones odontológicas recuperativas, es mantener y reforzar lo realizado en años anteriores, junto con facilitar el acceso a la atención odontológica en poblaciones marginadas y de difícil acceso, especialmente a beneficiarios que no pertenecen a grupos priorizados; como así mismo fortalecer y potenciar la participación de la comunidad para enfrentar los problemas de salud en forma personal y colectiva, con capacidad de reconocer y valorizar los factores protectores de la salud bucal.

CUARTO: En el espíritu que anima lo expresado en las cláusulas anteriores, el Servicio se compromete a proporcionar atención odontológica a las personas mencionadas, haciendo uso del recurso humano existente, la clínica dental móvil e instrumental para realizar acciones promocionales, preventivas y recuperativas de atención primaria, en el área de la odontología

Por cuenta de la Municipalidad, esta se compromete a aportar con insumos necesarios para la atención odontológica recuperativa, apoyo administrativo y de coordinación con los distintos grupos de beneficiarios, apoyo de alimentación y alojamiento según corresponda.

QUINTO: En la eventualidad que el Equipo de la Clínica dental móvil, al llegar a destino para realizar el programa de reforzamiento de la atención odontológica no contara con los insumos requeridos en el actual convenio, dispondrá de recursos propios para asegurar la regularidad de la atención, los cuales deberán ser posteriormente repuestos por la Municipalidad, en el periodo de permanencia en la comuna; tomando en cuenta este hecho para futuros acuerdos de colaboración.

En el caso que el incumplimiento sea falta de apoyo administrativo: listado de pacientes, coordinaciones con escuelas o grupos organizados y todos aquellos aspectos de apoyo necesarios, se requerirá la presencia de coordinador comunal designado en el párrafo siguiente, para mantener la continuidad del Servicio.

SEXTO: Cada una de las partes designara un coordinador del presente convenio con el objeto de que velen por su buen desenvolvimiento y hagan presente ante la otra parte de las sugerencias o necesidades que en su transcurso se les presente.

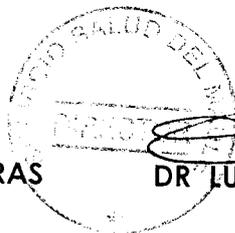
SEPTIMO: El presente convenio regirá por el tiempo estipulado de apoyo a esa comuna que se establecerá con el coordinador comunal. Si las circunstancias de hecho que dieron lugar a su establecimiento variaran en el futuro, las partes procederán a efectuarse las modificaciones y adecuaciones que las distintas condiciones hagan necesarias.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

NOVENO: La personería del Dr. Luis Felipe Puelma Calvo consta en el Decreto N° 24 de fecha 18 de marzo 2010 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Patricio Contreras Contreras, consta en Acta del 06.12.2008.



SR. PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RETIRO



DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD DEL MAULE